

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, octubre veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo. 110014003004-2018-00721-00.

En atención al informe secretarial, y por cumplir los requisitos de ley, se ordena:

Tener por surtido el emplazamiento del demandado José Alejandro Mora Barinas.

Igualmente, como quiera que el demandado José Alejandro Mora Barinas, no compareció a recibir notificación personal, ni a oponerse a las pretensiones de la demanda, se le designa curador ad litem para que lo represente.

El profesional del derecho designado es Oscar Alejandro Sierra Rodríguez con cédula 80.491.917, tarjeta profesional 153.198 del Consejo Superior de la Judicatura, quien recibe notificaciones en el correo <u>osierrasbogado@outlook.com.</u> A quien se le fijan como gastos de curaduría la suma de \$350.000, los cuales serán sufragados por la parte actora a la mayor brevedad posible, con el fin de imprimir celeridad al presente proceso.

En atención al Estado de Emergencia decretado por el Gobierno Nacional y para efectos de notificación la secretaría deberá enviar copia digitalmente de esta providencia a las partes, en firme al curador <u>vía correo electrónico</u>, con el fin de realizarse su notificación personal y entrega del traslado correspondiente de manera digital.

2. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Pur Do Good O.

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá

Notificación por Estado:
La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 43 Hoy 26 de Octubre de 2021.

El Secretario,

Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

Maria Fernanda Escobar Orozco Juez Juzgado Municipal

Civil 004 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ac3997b772403d84a87f036255b878a98ff67695cc3b7ec536423436584e25a7
Documento generado en 19/10/2021 10:12:18 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica